

CONCIERTO DE ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS PRIVADOS

REUNIDOS:

De una parte,

Don Albert Duaigues Mestres en nombre y representación de **EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276** (en adelante EGARSAT) con domicilio social en Avenida de Roquetes nº 63-65, 08174 Sant Cugat del Vallès, Barcelona y con CIF nº G-64438997, en calidad de Director Gerente y de conformidad con los poderes conferidos el día 3 de Marzo de 2016 protocolizados ante el Ilustre Notario de Terrassa, Don Fernando Pérez-Sauquillo Conde, con el núm. 483 de su Protocolo.

De otra parte,

Don José Antonio Mimoso Alcántara, en nombre y representación de **CEMAJ ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS MÉDICAS, S.L.** (en adelante la entidad concertada), con C.I.F B-83417907, con domicilio en Ajalvir (Madrid), Carretera Ajalvir a Daganzo Km. 0,300, CP 28864, en su condición de Administrador Solidario, según escritura de poder nº 673, de fecha 21 de febrero de 2007, autorizada por el Notario Don Fernando González Garrido, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 18.090, Folio 114, Hoja M-312875, Inscripción 3ª.

EXPONEN:

- 1.º Que la mutua es una entidad autorizada para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal al servicio de los empresarios asociados, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma.
- 2.º Que la entidad concertada es titular de un centro que se dedica a la prestación de asistencia sanitaria, para lo que cuenta con las instalaciones y el equipamiento adecuado y dispone de las acreditaciones y autorizaciones necesarias para tal fin, y se encuentra situado en la localidad de Ajalvir (Carretera Daganzo 6).
- 3.º Que la normativa vigente sobre las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, regulan cómo las citadas entidades pueden hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a su cargo mediante concierto con medios privados.
- 4.º Que la mutua precisa contar con los servicios sanitarios de la entidad concertada, y ésta se encuentra en condiciones de prestarlos, por lo que los reunidos conciertan la prestación de los referidos servicios con sujeción a las estipulaciones que se señalan a continuación.
- 5.º Que la formalización del presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ESTIPULACIONES:

Primera.- El objeto del presente concierto es:

a) La prestación de asistencia sanitaria a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua que hayan sufrido un accidente de trabajo o se hallen afectados por una enfermedad profesional, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a las mismas que se encuentren en tales situaciones.

b) La realización de pruebas diagnósticas y/o tratamientos terapéuticos y rehabilitadores a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la mutua y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, que se encuentren en situación de incapacidad temporal por contingencia común.

Segunda.- La entidad concertada manifiesta disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora concertada, y se compromete a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales, así como a mantener en vigor las autorizaciones y permisos administrativos que resulten preceptivos para el desarrollo de su actividad.

Tercera.- Los servicios en los que se concreta la prestación de asistencia del concierto están referidos a las prestaciones que son objeto de cobertura por las mutuas en cuanto integrados en la gestión de la Seguridad Social en la que colaboran, y son los que se recogen en hoja anexa al presente concierto.

Cuarta.- La entidad concertada manifiesta disponer de la autorización administrativa necesaria para el desarrollo de su actividad a la que alude la estipulación segunda.

Asimismo, salvo que se trate de una persona física y el objeto exclusivo del concierto sea la prestación de servicios profesionales la entidad concertada manifiesta disponer del informe favorable, sin observación ni reparo alguno, acerca de la adecuación de las instalaciones y servicios de que dispone la entidad a los fines previstos en el concierto, expedido por la Administración Pública sanitaria de la Comunidad Autónoma.

Quinta.- En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la mutua, que se entregan en este acto, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la mutua.

La mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

En todo caso, corresponde a la mutua la autorización para el otorgamiento de la correspondiente prestación sanitaria, así como su revisión o extinción, y de las demás prestaciones incluidas en el ámbito de la Seguridad Social en cuya gestión colabora.

Sexta.- La compensación económica a satisfacer por la mutua a la entidad concertada por la prestación de la asistencia sanitaria será la resultante de aplicar las tarifas por acto médico que se especifican en hoja anexa, en las que quedan incluidos todos los impuestos, tasas y cargas legales establecidas o que pudieran establecerse durante la vigencia del presente concierto.

Las tarifas se revisarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en vigor.

Séptima.- La duración del presente concierto se establece por el plazo de un año y entrará en vigor el día primero del mes siguiente a la notificación a la mutua contratante de la aprobación administrativa del mismo, o de la comunicación de su formalización al Ministerio competente, cuando la entidad concertada sea persona física y el concierto tenga por objeto exclusivo la prestación de servicios profesionales.

Este concierto podrá ser prorrogado por una anualidad sucesiva, facultativa para la mutua y obligatoria para la entidad concertada.

Octava.- La entidad concertada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, aportándose en la firma del presente concierto certificado positivo de estar al corriente de dichas obligaciones, expedido por la Administración Tributaria a tal efecto. Asimismo manifiesta encontrarse al corriente en cuanto a sus obligaciones en materia de Seguridad Social, lo que se acredita con el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que presenta, obligándose a mantenerse al corriente en el cumplimiento de tales obligaciones y a presentar anualmente dichas certificaciones, en tanto permanezca en vigor el presente concierto.

Novena.- La entidad concertada declara que su titular, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente concierto, no está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.

Décima.- La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

Undécima.- La entidad concertada declara conocer el contenido del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y afirma y garantiza que reúne todas las garantías citadas en él en su condición de encargado de tratamiento. Por ello, ambas partes se remiten a lo estipulado en el anexo correspondiente.

Duodécima.- La entidad concertada se compromete a mantener suscrita una póliza de responsabilidad civil durante la vigencia del presente concierto en cuantía suficiente para cubrir las eventuales responsabilidades que se deriven de la actividad profesional prestada por la entidad o por personal a su servicio, sin perjuicio de la facultad de repetición de la mutua por las cantidades que hubiera de satisfacer como consecuencia de la actuación de la entidad concertada.

Decimotercera.- El presente concierto se extinguirá, además de por las causas generales de los contratos, por las siguientes:

a) Por carecer la entidad concertada de los permisos y autorizaciones legales o administrativos que sean preceptivos en cada momento para la prestación de los servicios objeto del concierto.

b) Cuando, a juicio de la mutua se produzcan deficiencias en el cumplimiento de los servicios por la entidad concertada que la hagan no idónea para los fines convenidos.

c) La falta de aseguramiento a que se refiere la estipulación duodécima o la insuficiencia del mismo.

d) Por incumplimiento por parte de la entidad concertada de cualesquiera de las condiciones o compromisos previstos en el concierto.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la mutua para la rescisión automática del presente concierto, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.

En todo caso, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando de forma fehaciente a la otra parte su decisión de darlo por terminado con tres meses de antelación.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la entidad concertada se compromete al mantenimiento de lo pactado respecto de aquellos pacientes cuyo proceso de recuperación no hubiera finalizado en el momento de expirar la vigencia del concierto, salvo que la mutua disponga de medios para continuar la asistencia, extremo éste que será comunicado a la entidad concertada.

Decimocuarta.- La falta de veracidad en cuanto a los datos recogidos en el presente concierto dará lugar a la rescisión del mismo, sin compensación ni indemnización alguna, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades a las que hubiere lugar.

Decimoquinta.- La vigencia del presente concierto queda supeditada a su aprobación administrativa, de conformidad con lo establecido en la Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, comprometiéndose la mutua contratante a tramitar la oportuna solicitud.

No obstante, cuando la entidad concertada sea persona física y el objeto exclusivo sea la prestación de servicios profesionales, la vigencia del concierto queda supeditada a su comunicación al Ministerio competente, en los términos y plazos establecidos en la normativa de aplicación.

Decimosexta.- Para la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente concierto ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de la localidad de Rubí (Barcelona).

Conformes ambas partes con lo estipulado, firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social Nº 276

CEMAJ ESPECIALIDADES Y
EMERGENCIAS MÉDICAS, S.L.

Albert Duaigues Mestres

José Antonio Mimoso Alcántara

ANEXO 1

Listado de especialidades médicas de las que es objeto el contrato

U.1 Medicina general/de familia.
U.2 Enfermería.
U.4 Podología.
U.6 Alergología.
U.44 Odontología/Estomatología.
U.50 Oftalmología.
U.52 Otorrinolaringología.
U.53 Urología.
U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología.
U.57 Rehabilitación.
U.59 Fisioterapia.
U.64 Cirugía menor ambulatoria.
U.88 Radiodiagnóstico.
Pruebas diagnósticas

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social Nº 276

CEMAJ ESPECIALIDADES Y
EMERGENCIAS MÉDICAS, S.L.

Albert Duaigues Mestres

José Antonio Mimoso Alcántara

ANEXO 2

Tarifas aplicables por los servicios concertados

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social Nº 276

Albert Duaigues Mestres

CEMAJ ESPECIALIDADES Y
EMERGENCIAS MÉDICAS, S.L.

José Antonio Mimoso Alcántara

ANEXO Nº 2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS TÉCNICOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 1-AJALVIR) - (SOBRE C)

Don/Doña JOSE ANTONIO MIMOSO ALCÁNTARA, con domicilio en AJALVIR, con NIF número 07046662Z, enterado/a de las condiciones que se exigen para la adjudicación del concierto de "SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MADRID, MURCIA Y ALMERÍA, EXP.19/SER/18", se compromete en su propio nombre y derecho / en nombre y representación de la empresa

CEMAJ. ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS S.L. con NIF/CIF B83417907, con domicilio en AJALVIR, calle CARRETERA DAGANZO, n° 6, código postal 28864, teléfono 91 884 40 89, fax

a la cual representa, a tomar a la ejecución del citado concierto con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del Pliego de Cláusulas de Ejecución y de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, según lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276. Asimismo, manifiesta que para para la presentación de la presente oferta económica se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el concierto en base a los siguientes importes:

LOTE 1	AJALVIR				
Tipo de Servicio	Nº Estimado Servicios	Importe máximo unitario	Importe total máximo anual	Importe Ofertado unitario	Importe total Ofertado anual
Asistencia Ambulatoria:	61				
Urgencia / 1ª asistencia médica	20	49,50 €	990,00 €	49,50 €	981.000,00 €
2ª asistencia médica y sucesivas	9	17,50 €	157,50 €	17,50 €	153.450,00 €
2ª asistencia médica y sucesivas informada	13	39,50 €	513,50 €	39,50 €	507.650,00 €
cura local	13	11,40 €	148,20 €	11,40 €	143.520,00 €
inyectable	6	9,40 €	56,40 €	9,40 €	54.240,00 €
Pruebas diagnósticas:	10				
electrocardiograma	10	16,30 €	163,00 €	16,30 €	160.300,00 €
Rehabilitación:	173				
Sesión	173	11,40 €	1.972,20 €	11,40 €	1.909.920,00 €
Total	244		4.000,80 €		3.910.080,00 €

En AJALVIR a 17 de DIEMBRE de 2019

Firmado: D/Dª. JOSE ANTONIO MIMOSO ALCÁNTARA

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)



ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego</i>			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Especialidades	U.2 Enfermería	Consulta Sucesiva	11,40	11,40
	U.4 Podología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50
	U.4 Podología	Consulta Sucesiva	29,50	29,50
	U.6 Alergología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50
	U.6 Alergología	Consulta Sucesiva	29,50	29,50
	U.7 Cardiología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50
	U.7 Cardiología	Consulta Sucesiva	29,50	29,50
	U.8 Dermatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.8 Dermatología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.9 Aparato digestivo	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50
	U.9 Aparato digestivo	Consulta Sucesiva	29,50	29,50
	U.13 Medicina interna	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.13 Medicina interna	Consulta Sucesiva		29,50
	U.14 Nefrología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.14 Nefrología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.16 Neumología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.16 Neumología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.17 Neurología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50
	U.17 Neurología	Consulta Sucesiva	29,50	29,50
	U.18 Neurofisiología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50
	U.18 Neurofisiología	Consulta Sucesiva	29,50	29,50
	U.24 Reumatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.24 Reumatología	Consulta Sucesiva		29,50
	U.36 Tratamiento del dolor	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50
	U.36 Tratamiento del dolor	Consulta Sucesiva		29,50
	U.44 Odontología/Estomatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50
	U.44 Odontología/Estomatología	Consulta Sucesiva	29,50	29,50
	U.50 Oftalmología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50
	U.50 Oftalmología	Consulta Sucesiva	29,50	29,50
	U.52 Otorrinolaringología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50
	U.52 Otorrinolaringología	Consulta Sucesiva	29,50	29,50
	U.53 Urología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50
	U.53 Urología	Consulta Sucesiva	29,50	29,50
	U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50
U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología	Consulta Sucesiva	29,50	29,50	
U.56 Lesionados medulares	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50	
U.56 Lesionados medulares	Consulta Sucesiva		29,50	
U.57 Rehabilitación	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50	
U.57 Rehabilitación	Consulta Sucesiva	29,50	29,50	
U.62 Foniatria	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50	
U.62 Foniatria	Consulta Sucesiva		29,50	
U.63 Cirugía mayor ambulatoria	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50	
U.63 Cirugía mayor ambulatoria	Consulta Sucesiva		29,50	
U.64 Cirugía menor ambulatoria	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50	
U.64 Cirugía menor ambulatoria	Consulta Sucesiva	29,50	29,50	
U.88 Radiodiagnóstico	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta	51,50	51,50	
U.88 Radiodiagnóstico	Consulta Sucesiva	29,50	29,50	
U.91 Medicina de la educación física y el deporte	Consulta de Urgencia / 1ª Consulta		51,50	
U.91 Medicina de la educación física y el deporte	Consulta Sucesiva		29,50	

Este documento es una copia auténtica del original custodiado por PIXELWARE. El documento consta de un total de 31 páginas. Página 8 de 31.
Codi segur de verificació: NTFeee6ac3aa33c3e2b7143e1da4f482b74. Pot verificar la seva autenticitat a <https://contratacion.egarsat.es/csv/>.

Firmado: D/Dª. JOSE ANTONIO MIMOSO ALCÁNTARA

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)



Cemaj
Centro de Medicina de Urgencias y Emergencias
C/ Hospital de San Juan, 1064
Tel. 903 00 00 00
www.cemaj.es

ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego</i>			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)	
Tipo	Código	Descripción	euros	euros	
Pruebas diagnósticas	Pruebas diagnósticas				
		RADIOLOGÍA		15,20	
		ECOGRAFÍA ABDOMINAL		47,17	
		ECOGRAFÍA ARTICULAR	Incluyendo cadera	47,17	
		ECOGRAFÍA MUSCULAR O TENDINOSA		47,17	
		RESONANCIA MAGNÉTICA. ANGIOGRAFÍA			224,02
		RESONANCIA MAGNÉTICA (CERRADA)	Dos o más regiones anatómicas		110,00
		RESONANCIA MAGNÉTICA (ABIERTA)	Dos o más regiones anatómicas		110,00
		RESONANCIA MAGNÉTICA (CERRADA)	Una región anatómica		95,00
		RESONANCIA MAGNÉTICA (ABIERTA)	Una región anatómica		95,00
		T.A.C 1 (OSTEOARTICULAR, COLUMNA VERTEBRAL, CEREBRO, ABDOMEN, SINUS PARANASALES)			77,00
		ARTERIOGRAFÍA			97,44
		ARTROGRAFÍA			51,93
		ARTRORMN (CERRADA)			150,00
		ARTRORMN (ABIERTA)			150,00
		ARTROTAC			110,00
		CISTOURETROGRAFÍA			44,18
		COLANGIOGRAFÍA			34,62
		COLECISTOGRAFÍA			32,91
		ENEMA OPACO			44,18
		ENEMA OPACO DOBLE CONTRASTE			55,38
		ESTUDIO RADIOLÓGICO ESÓFAGO/ESTÓMAGO			24,67
		FISTULOGRAFÍA			29,77
		FLEBOGRAFÍA			38,96
		MIELOGRAFÍA			90,96
		MIELOGRAFÍA - RADICULOGRAFÍA			128,63
		MIELOTAC C. CERVICAL (CONTRASTE SUBARACNOIDEO)			182,72
		MIELOTAC C. DORSAL (CONTRASTE SUBARACNOIDEO)			182,72
		MIELOTAC C. LUMBAR (CONTRASTE SUBARACNOIDEO)			182,72
		NEFROTOMOGRFÍA			33,67
		RENAL SIMPLE. UROGRAFÍA			47,61
		RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (CERRADA)	Con contraste		125,00
		RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR (ABIERTA)	Con contraste		125,00
		TAC DOBLE			97,00
		TAC SIMPLE	Con contraste		107,00
		TAC TRIPLE			120,00
		TERMOGRAFÍA DE OTROS SITIOS			18,61
		TOMOGRFÍAS			34,62
		TRÁNSITO INTESTINO DELGADO			60,62
		TRÁNSITO INTESTINO GRUESO			60,94
	ESPIROMETRÍA SIMPLE		14,48	14,48	
	ESPIROMETRÍA FORZADA. CURVAS FLUJO-VOLUMEN			18,13	
	DOPPLER ARTERIAL EE.II. O EE.SS.			29,95	
	DOPPLER VENOSO EE.II. O EE.SS.			29,95	
	ECO-DOPPLER ARTERIAL EE.SS. O EE.II.			69,34	
	ECO-DOPPLER DE ARTERIAS VISCERALES			69,34	

ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego</i>			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)	
Tipo	Código	Descripción	euros	euros	
Pruebas diagnósticas		ECO-DOPPLER DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS		69,34	
		ECO-DOPPLER VENOSO EE.SS. O EE.II.		50,52	
		ECOCARDIOGRAMA + DOPPLER COLOR		75,44	
		ECOCARDIOGRAMA		51,04	
		ERGOMETRÍA		53,03	
		HOLTER (E.C.G. DINÁMICO)		55,32	
		HOLTER DE PRESIÓN ARTERIAL		51,13	
		PRUEBAS EPICUTÁNEAS (PATCH TEST)		37,86	
		ELECTROCOAGULACIÓN O CRIOTERAPIA DE VERRUGAS, TUMORES SUPERFICIALES, ETC.	Una o varias lesiones		13,94
		INFILTRACIONES TERAPÉUTICAS CUTÁNEAS			9,40
		ELECTROMIOGRAMA CUANTIFICADO MÁS NEUROGRAFÍA			87,03
		ELECTROMIOGRAMA DE ESFÍNTERES			87,03
		ELECTROMIOGRAMA DE FIBRA AISLADA			57,16
		POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS			58,56
		POTENCIALES EVOCADOS DE TRONCO CEREBRAL			61,71
		POTENCIALES EVOCADOS SOMESTÉSICOS DE MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES			61,71
		ELECTROENCEFALOGRAFÍA (EEG)			84,11
		ELECTROMIOGRAMA CUANTIFICADO			43,20
		POTENCIALES EVOCADOS VISUALES			61,71
		PUNCIÓN LUMBAR			92,75
		ECOGRAFÍA OFTÁLMICA BIOMETRÍA			62,87
		GONIOSCOPIA			18,83
		RETINOGRAFÍA			94,64
		SONDAJE LAGRIMAL	Un ojo	11,74	11,74
		LAVADOS VÍAS LAGRIMALES		70,55	70,55
		NASOFIBROLARINGEOSCOPIA		49,15	49,15
		AUDIOMETRÍA		16,38	16,38
		TIMPANOGRAMA			22,72
		TIMPANOGRAMA / REFLEJO ESTAPEDIAL			26,42
		ESTROBOSCOPIO			44,39
	ERGOMETRÍA			28,19	
	INFILTRACIONES			19,49	
	INFILTRACIONES FACETARIAS			64,93	
	INFILTRACIONES FACTORES DE CRECIMIENTO SIN INGRESO			75,86	
	CURA FACTORES DE CRECIMIENTO SIN INGRESO			111,02	
	INFILTRACIÓN INTRADISCAL CON OZONO			100,82	

Firmado: D/D^a. JOSE ANTONIO MIMOSO ALCÁNTARA.....

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)



ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego</i>			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Análíticas	Análíticas			
	PERFIL BÁSICO	Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol-HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales) + Urianálisis + Hemograma + V.S.G.		20,06
	PERFIL BÁSICO + IONOGRAMA	Bioquímica (Índice de aterogeneidad, Colesterol, Colesterol-HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, Triglicéridos, Glucosa, GOT, GPT, GGT, Ácido úrico, Sodio, Potasio, Cloro, Bilirrubina total, Creatinina, Fosfatasa alcalina, Proteínas totales CALCIO) + Urianálisis + Hemograma + V.S.G.		23,07
	PERFIL SIMTROM	Tiempo Protrombina (INR)		8,02
	PERFIL HEMOSTASIA	Hemograma + TTPA (Tiempo de tromboplastina parcial activado) + TP (tiempo de protrombina) + Fibrinógeno		18,05
	PERFIL BÁSICO + SEROLOGÍA REUMÁTICA	BÁSICO + ASLO + PCR + Factor reumatoide		28,08
	PERFIL BÁSICO + ESTUDIO HIERRO	BÁSICO + HIERRO + TRANSFERRINA + FERRITINA + ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA		21,06
	PERFIL BÁSICO + PERFIL ANEMIAS	BÁSICO + HIERRO + TRANSFERRINA + FERRITINA + ÍNDICE SATURACIÓN TRANSFERRINA + VITB12 + AC. FÓLICO		35,11
	PERFIL PREOPERATORIO	Hemograma bilirrubina total cloro creatinina GGT glucosa GOT GPT potasio colinesterasa sérica sodio tiempo cefalina tiempo protombina INR + colesterol y fracciones+ ac. Úrico		25,01
	PERFIL PREOPERATORIO + SEROLOGÍA	Hemograma bilirrubina total cloro creatinina GGT glucosa GOT GPT potasio colinesterasa sérica sodio tiempo cefalina tiempo protombina INR AG HBS + AC ANTI-HBS + AC ANTI-HBC + AC ANTI-VHC + SEROLOGÍA VIH urianálisis + COLESTEROLES + AC ÚRICO		50,15
	PERFIL BÁSICO + CARDIACO	BÁSICO + sodio + potasio,+ cloro + calcio + CK + LDH + Troponina + CK-MB + Mioglobina + BNP		50,15
	PERFIL BIOLÓGICO	Ag HBs + AC anti-HBs + Ac anti-HBc + Ac anti-VHC + serologia VIH + AST + ALT + GGT + Urea + Creatinina + Hemograma + GLUCOSA + ALP		45,14
PERFIL CONTROL INFECCIÓN	HEMOGRAMA V.S.G. PCR, Fe FERRITINA		20,06	
PERFIL BÁSICO + DIABETES	BÁSICO + IONES + Hemoglobina glicosilada (Hba1c)		27,08	

ESPECIALIDADES y PRUEBAS <i>adicionales a los requisitos mínimos dispuestos en el Pliego</i>			Importe Ofertado unitario por el Licitador (sin IVA)	Importe máximo unitario (sin IVA)
Tipo	Código	Descripción	euros	euros
Análíticas	CADI URGENCIAS (Control Analítico de Diagnóstico Inmediato)	Según la patología y prescripción médica, incluye uno o varios de los siguientes perfiles de urgencias: 1. Orina: Bilirrubina, Densidad, Glucosa, Cuerpos Cetónicos Leucocitos, Nitritos, Ph, Proteínas, Hematíes, Urobilinógeno. 2. Bioquímica: Anión GAP, Exceso de bases, Bun, Cloro, Creatinina, Glucosa, Hemoglobina, HCO3, Hematocrito, Iones (Na, K, Ca). 3. Coagulación: Tiempo cefalina activado, Protrombina/INR. 4. Cardíaco: Troponina I. 5. Gasometría: Exceso de base, HCO3, PCO2, Ph, PO2, SO2, TCO2		15,25
	CADI ESPECÍFICO 1	Hemograma: Fórmula Recuento más plaquetas		2,01
	CADI ESPECÍFICO 2	Perfil Cardíaco Específico: BNP, CK MB, Dímero D, Myoglobina, Troponina I		22,86
	CADI ESPECÍFICO 3	Perfil Lipídico colesterol, hdl colesterol, ldl colesterol, vldl colesterol, triglicéridos, índice de aterogénico		22,86
	CADI ESPECÍFICO 4	Perfil PCR: glucosa, sodio, potasio, cloro creatinina ck total, PCR		22,86
	CADI ESPECÍFICO 5	Perfil BQ 13 glucosa, calcio iónico, urea, creatinina, alt, ast, alp, albúmina, amilasa, ggt, , bilirrubina total, , ac.úrico, proteínas totales		22,86

Firmado: D/D^a. JOSE ANTONIO MIMOSO ALCÁNTARA

(Firma y sello del licitador o persona que lo representa)



CEMIAS
Centro de Especialidades y Diagnóstico
Ctra. D. 10000 N° 10000
Tef. 902.21.04.10 www.cemias.es

ANEXO 3

Autorización administrativa necesaria para el desarrollo de la actividad

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social Nº 276

CEMAJ ESPECIALIDADES Y
EMERGENCIAS MÉDICAS, S.L.

Albert Duaigues Mestres

José Antonio Mimoso Alcántara

Ref: 47/545063 9/15



SaludMadrid



Dirección General de Ordenación e Inspección
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Centro: **C.2.4 Centro Polivalente con las unidades U.1 Medicina general/de familia, U.2 Enfermería, U.4 Podología, U.6 Alergología, U.8 Dermatología, U.10 Endocrinología, U.20 Pediatría, U.25 Obstetricia, U.26 Ginecología, U.43 Cirugía general y digestivo, U.44 Odontología/Estomatología, U.48 Medicina estética, U.50 Oftalmología, U.52 Otorrinolaringología, U.53 Urología, U.55 Cirugía ortopédica y Traumatología, U.57 Rehabilitación, U.59 Fisioterapia, U.64 Cirugía menor ambulatoria, U.69 Psiquiatría, U.72 Obtención de muestras, U.88 Radiodiagnóstico, U.99 Medicina del trabajo y U.900 Otras unidades asistenciales (Psicología sanitaria)**

Domicilio: **CARRETERA DAGANZO 6, 28864 AJALVIR**

FECHA FINALIZACIÓN VIGENCIA DE LA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.

Los ciudadanos que hagan uso de los servicios sanitarios prestados en este Centro, tienen los derechos recogidos a tal efecto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE de 29 de abril) y los del artículo 27 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, (BOCM de 26 de diciembre), y entre ellos, en los términos establecidos en las mismas, los siguientes:

1. A ser verazmente informado, en términos comprensibles en relación con su propia salud.
2. A mantener su privacidad y a que se le garantice la confidencialidad de sus datos sanitarios.
3. A conocer la identidad de su médico o facultativo.
4. A conocer si el procedimiento diagnóstico o terapéutico que le es dispensado será empleado en un proyecto docente o en una investigación clínica, a efecto de poder otorgar su consentimiento.
5. Al acceso a la información escrita en la historia clínica, resultados de pruebas, informes, certificados, y cualquier otro documento clínico que contenga datos sanitarios propios.

Puede solicitar la **Plantilla sanitaria del Centro** y consultar quienes son los profesionales sanitarios que le atienden, su nombre y apellidos, titulación y especialidad en su caso.

En el supuesto que desee formular sus **quejas o reclamaciones**, podrá hacerlo dirigiéndose por escrito a la Dirección General de Atención al Paciente, (Plaza Carlos Tíras Bertrán, 7 28020 Madrid) o al Colegio profesional correspondiente.



Ref: 47/545062
Registro de la Cons
Reg. Auxiliar C. Sa
Destino: José Anton

**D. JOSE ANTONIO
CEMAJ ESPECIALIDADES
CA**

Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios
Ref.: ESM12
C.S.: CS-08504
Expte.: 07-0507-000315.1/15

VISTO el escrito de fecha 14/05/2015 presentado por **D. JOSE ANTONIO** con **N.I.F. 07046662Z** en nombre y representación de **CEMAJ EMERGENCIAS, S.L.** con **N.I.F. B83417907**, por el que solicita **RENOVACIÓN DE OFERTA ASISTENCIAL POR INCREMENTO DE LA UNIDAD U.99 MÓDULO DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** para un **C.25** las unidades **U.1 Medicina general/de familia, U.2 Enfermería, U.4 Podología, U.8 Dermatología, U.10 Endocrinología, U.20 Pediatría, U.25 Obstetricia, U.26 Cirugía general y digestivo, U.44 Odontología/Estomatología, U.48 Otorrinolaringología, U.52 Otorrinolaringología, U.53 Urología, U.55 Traumatología, U.57 Rehabilitación, U.59 Fisioterapia, U.64 Cirugía reconstructiva, U.65 Psiquiatría, U.72 Obtención de muestras, U.88 Radiodiagnóstico, U.89 Asistenciales (Psicología sanitaria)**, situado en **CARRETERA DAGANAJALVIR**, Código Postal **28864** al amparo de lo dispuesto en el Decreto 5/2010 del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, en su aplicación, con base en los siguientes hechos y fundamentos jurídicos:

HECHOS

Primero.- En su escrito de fecha 14/05/2015, la parte interesada solicita la **Modificación por variación de la oferta asistencial por incremento de la actividad de trabajo de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.**

Segundo.- El Centro cuenta con **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de fecha 2010. Y última modificación de 24 de junio de 2014.

Tercero.- Con escritos de fechas de salida 4 de diciembre de 2014 y 2 de febrero de 2015, se requirió a la parte interesada la documentación necesaria para completar el expediente de la misma con fechas 15 de enero y 9 de septiembre de 2015.

Cuarto.- Por el Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Dirección General, se ha realizado, con fecha 3 de septiembre de 2015, visita de inspección se ha levantado el acta correspondiente, en la que se recoge la situación de los centros sanitarios, habiéndose emitido con fecha 4 de septiembre de 2015, informe de inspección que ha sido incorporado al expediente.

Quinto.- Constan en el expediente documentos que acreditan la Renovación y Modificación de la oferta asistencial por incremento de la unidad U.99 Medicina del Trabajo de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, quedando como un C.2.4 Centro Polivalente de Atención Primaria de Urgencias y Emergencias, con las especialidades de Medicina general y de familia, U.1 Medicina general/de familia, U.2 Enfermería, U.4 Podología, U.8 Dermatología, U.10 Endocrinología, U.20 Pediatría, U.25 Obstetricia, U.26 Ginecología general y digestivo, U.44 Odontología/Estomatología, U.48 Medicina estética, U.52 Otorrinolaringología, U.53 Urología, U.55 Cirugía ortopédica y traumatología, U.57 Rehabilitación, U.59 Fisioterapia, U.64 Cirugía menor ambulatoria, U.69 Psicología (Psicología sanitaria), de conformidad con lo exigido en los artículos 13 y 14 del Decreto 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Madrid.

Sexto.- Por la Subdirección General de Autorización y Acreditación de Establecimientos Sanitarios se eleva propuesta a la Dirección General de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios favorable al otorgamiento de la Renovación y Modificación por incremento de la unidad U.99 Medicina del Trabajo de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de un Centro Polivalente de Atención Primaria de Urgencias y Emergencias con las unidades U.1 Medicina general/de familia, U.2 Enfermería, U.4 Podología, U.8 Dermatología, U.10 Endocrinología, U.20 Pediatría, U.25 Obstetricia, U.26 Ginecología general y digestivo, U.44 Odontología/Estomatología, U.48 Medicina estética, U.52 Otorrinolaringología, U.53 Urología, U.55 Cirugía ortopédica y traumatología, U.57 Rehabilitación, U.59 Fisioterapia, U.64 Cirugía menor ambulatoria, U.69 Psicología (Psicología sanitaria), Obtención de muestras, U.88 Radiodiagnóstico y U.900 Otras unidades de Atención Primaria de Urgencias y Emergencias (Psicología sanitaria).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Esta Dirección General es competente para otorgar la RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA OFERTA ASISTENCIAL DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO, conforme a las disposiciones de la Ley 14/1987, de 30 de octubre, de Ordenación General del Sistema Nacional Sanitario, por el artículo 5.1 del Decreto 51/2006, de 15 de Junio, en relación con el Decreto 15/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del Régimen Jurídico de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- El Decreto 51/2006, de 15 de junio, en su artículo 13.1 dispone que la autorización de funcionamiento concedidas a los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de funcionamiento de cinco años, debiendo el interesado solicitar su renovación con un año de antelación a la fecha de finalización de su vigencia y que la autorización de funcionamiento concedida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente, han quedado acreditadas con la documentación que obra en el expediente.

Tercero.- Por otra parte, se ha llevado a cabo la condición establecida en el artículo 13.1 del Decreto 51/2006, de 15 de junio, en su artículo 13.1 dispone que la comprobación de la situación del centro en cuanto a los medios técnicos y sanitarios de la renovación, mediante las correspondientes diligencias o actuaciones inspeccionadas por la Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, quedando acreditada en el expediente.

Cuarto.- En la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones aplicables.

Por todo lo expuesto, en virtud de la solicitud y de la documentación obrante en el expediente, se resuelve en las competencias legalmente atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCEDER LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE OFERTA ASISTENCIAL DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO para un C.2.4 Centro Polivalente de Atención Primaria de Urgencias y Emergencias, con las especialidades de Medicina general y de familia, U.1 Medicina general/de familia, U.2 Enfermería, U.4 Podología, U.8 Dermatología, U.10 Endocrinología, U.20 Pediatría, U.25 Obstetricia, U.26 Ginecología general y digestivo, U.44 Odontología/Estomatología, U.48 Medicina estética, U.52 Otorrinolaringología, U.53 Urología, U.55 Cirugía ortopédica y traumatología, U.57 Rehabilitación, U.59 Fisioterapia, U.64 Cirugía menor ambulatoria, U.69 Psicología (Psicología sanitaria), Obtención de muestras, U.88 Radiodiagnóstico y U.900 Otras unidades de Atención Primaria de Urgencias y Emergencias (Psicología sanitaria), del municipio de AJALVIR, Código Postal 28864 que fue anteriormente conocido como ANTONIO MIMOSO ALCANTARA con N.I.F. 07046662Z en nombre y representación de ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS, S.L. con N.I.F. B83417907, quedando acreditada en el expediente.



Dirección General de Orientación e Inspección
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Polivalente con las unidades U.1 Medicina general/de familia, U.2 Enfermedades infecciosas, U.3 Neumología, U.4 Medicina interna, U.5 Ginecología, U.6 Alergología, U.8 Dermatología, U.10 Endocrinología, U.20 Pediatría, U.21 Ginecología, U.43 Cirugía general y digestivo, U.44 Odontología/Estomatología, U.45 Estomatología, U.46 Estomatología, U.47 Estomatología, U.48 Estomatología, U.49 Estomatología, U.50 Oftalmología, U.52 Otorrinolaringología, U.53 Urología, U.54 Traumatología, U.57 Rehabilitación, U.59 Fisioterapia, U.64 Cirugía, U.65 Cirugía, U.66 Cirugía, U.67 Cirugía, U.68 Cirugía, U.69 Cirugía, U.70 Cirugía, U.71 Cirugía, U.72 Obtención de muestras, U.88 Radiodiagnóstico, U.89 Radiodiagnóstico, U.900 Otras unidades asistenciales (Psicología sanitaria), adaptando lo establecido en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de las competencias generales sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, y el Decreto 51/2006, de 15 de Junio, Regulador del Régimen Jurídico de Autorización y Registro de los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación.

Segundo.- Esta Autorización Sanitaria se circunscribe al ámbito de actuación para las que facultan los títulos oficiales correspondientes y de acuerdo con lo establecido en este tipo de centros.

Tercero.- Esta autorización sanitaria tendrá una vigencia de cinco años desde la presente resolución, debiendo ser renovada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 51/2006 de 15 de Junio, del Consejo de Gobierno, Regulador del régimen Jurídico de Autorización de Centros, servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid, interesado con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización.

Cuarto.- Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones que se imponen al solicitante, y en particular de las siguientes:

a) A que el Centro autorizado se someta a la inspección y control de la Comunidad de Madrid.

b) A que cualquier cambio o variación en la plantilla sanitaria, así como en el centro, que figuran en la memoria adjunta a la solicitud, se ponga en conocimiento de la Dirección General de Inspección y Ordenación, en el momento de producirse.

c) Esta autorización se concede sin perjuicio de cualquier otra que se conceda con el resto de competencias en materia de supresión de barreras arquitectónicas, electrotécnicas, disposiciones en materia de incendios y catástrofes, disposiciones contra radiaciones ionizantes y cualquier otra normativa de autorización o inscripción o local. Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª del Decreto 51/2006, de 15 de junio, las autorizaciones sanitarias de instalación y funcionamiento previo indispensable para la concesión, respectivamente de la licencia municipal de apertura, así como para las diferentes autorizaciones que pueden obtenerse en las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

d) El artículo 21 a) del Decreto 51/2006, de 15 de junio, y la Orden de 14 de mayo de 2006, contienen la obligación de exhibir, en lugar visible al público el documento de funcionamiento y de inscripción en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios, se adjunta a la presente el citado Documento acreditativo para su exposición.

Quinto.- El centro autorizado queda inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 e) del Decreto 51/2006, se le comunica que deberán retirar, en las dependencias del Área de Autorización y Establecimientos Sanitarios de esta Dirección General, c/ Espronceda nº 1, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, Talonario de Hojas de Reclamación a disposición de los usuarios.

Mediante este documento se notifica al interesado la Resolución adoptada en la presente resolución de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de noviembre, regulador del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición o de alzada, en el plazo de **un mes**, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, ante el competente Órgano de la Viceconsejería de Sanidad. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 172 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (B.O.E. nº 10, de 14 de enero de 1999), y el artículo 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Madrid

DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN


Comunidad de Madrid
CONSEJERÍA DE SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN E INSPECCIÓN
Área de Autorización de Centros
de Atención a la Dependencia y Establecimientos

Firmado digitalmente por LUIS FERNÁNDEZ HERMIDA
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2015.10.02 13:19:53 CEST
Huella dig.: 0c3ab45ec618c99ac4b7ce9ebdc5965574958889

ANEXO 4

Certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social Nº 276

Albert Duaigues Mestres

CEMAJ ESPECIALIDADES Y
EMERGENCIAS MÉDICAS, S.L.

José Antonio Mimoso Alcántara



Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MADRID

Administración de TORREJON DE ARDOZ
CR LOECHES, 58
28850 TORREJON ARD (MADRID)
Tel. 915826419

Nº de Remesa: 00000410018



Nº Comunicación: 2056339100071

CEMAJ ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS SL

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20201061294

N.I.F.: **B83417907** RAZÓN SOCIAL: **CEMAJ ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS SL**
DOMICILIO FISCAL: **CTRA DAGANZO NUM 6 Complem. EDIFICIO DE MALO SISTEMAS 28864 AJALVIR (MADRID)**

PERSONA O ENTIDAD CON LA QUE CONTRATA O SUBCONTRATA
G64438997 EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURÍ

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en las bases de datos de la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses, contados desde la fecha de su expedición, a efectos de no resultar exigible la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a la persona o entidad arriba indicada que contrate o subcontrate con el solicitante la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad económica principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

App AEAT



../.

../..

La autenticidad y validez de este certificado deberá ser comprobada por la persona o entidad con la que se contrata o subcontrata en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) para que surta en cada caso los efectos que se establecen en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria. Para ello deberá utilizarse el Código seguro de verificación que se proporciona y guardar copia de la comprobación efectuada. De igual modo será válida la copia de este certificado, una vez realizada la comprobación señalada anteriormente en la página web de la Agencia Tributaria.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 10 de febrero de 2020. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 2DVQW4VHR3CBS5UE** en www.agenciatributaria.gob.es*

ANEXO 5

Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social Nº 276

Albert Duaigues Mestres

CEMAJ ESPECIALIDADES Y
EMERGENCIAS MÉDICAS, S.L.

José Antonio Mimoso Alcántara



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

CEMAJ ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS, S.L.

CIF/NIF:

0B83417907

CCC principal:

0111 28141381231

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 65081, concedida en fecha 26/05/2003 a SERFICO ASESORES, S.L. cuyo titular es D/D^a FEDERICO DE LA VEGA CEREZO NIF: 003454784T por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
147AJL1290LS	10/02/2020	Q7MA7-PB5XI-4ZOJL-BLYW3-FY7XH-A7FIL	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 11/02/2022 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE NO VINCULACIÓN SEGÚN EL REAL DECRETO 1630/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE

D./D^a., con DNI nº, actuando en su propio nombre y derecho / en representación de la entidadcon domicilio profesional en, calle..... nº....., código postal....., en su calidad de, ante el Órgano de contratación de EGARSAT Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 276 (en adelante, EGARSAT) para la adjudicación del EXP. 19/SER/28 que consiste en los "SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y RECUPERADORA DE CARÁCTER AMBULATORIO PARA LA POBLACIÓN PROTEGIDA POR EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276 EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE MADRID, MURCIA Y ALMERÍA",

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.d del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, **NO tiene ningún tipo de vinculación o relación comercial, financiera o de cualquier otra clase, con empresas representadas en la junta directiva de EGARSAT, con el representante de las mismas, con el director gerente o cualquier otra persona que ejerza funciones de dirección ejecutiva en la citada mutua.** Esta entidad se compromete a comunicar a EGARSAT cualquier variación de las citadas circunstancias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente certificación.

Firmado: D. José Antonio Mimoso Alcántara (CEMAJ ESPECIALIDADES Y EMERGENCIAS MÉDICAS, S.L.)

A efectos de cumplimentación de la presente certificación, a continuación se detallan los miembros que conforman la Junta Directiva de EGARSAT, así como las empresas a las que representan:

- RAMON ALBERICH FERRER - Pulltap's, S.L.
- CARLOS GARRIGA SELS - Grup Mikalor, S.L.
- JOAN MIQUEL TORRAS TORRAS - Zanini Auto Grup, S.A.
- JOSEP CARBONELL TARRÉS - Marlot Corp, S.L.
- ALBERT VENTURA MALLOFRÉ - Imc Toys, S.A.
- TANIA NADAL VICENS - Abac Capital, S.L.
- PATRICIA BUSTO BARRERA - BanSabadell Financiació, E.F.C, S.A.
- JAUME TINTORÉ BALASCH - Universitat Autònoma de Barcelona
- IMMACULADA AMAT AMIGÓ - Amat Immobiliaris des de 1948, S.L.
- SILVIA MARTI ESCURSELL - Transports Ciutat Comtal, S.A.
- NÚRIA BETRIU SÁNCHEZ - Bonpa, S.L.
- JOSEP MUNTASELL RUIZ - Trabajador por cuenta propia adherido

Las personas que ostentan funciones de dirección ejecutiva en EGARSAT son: Albert Duaigues Mestres (Director Gerente), Albert Bonavila Domènech (Director Financiero) y Pere Tomeu Deulofeu (Director de Gestión Sanitaria AT)

ANEXO 7

EGARSAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 276 declara que el coste estimado de las prestaciones del presente concierto ascenderán a 4.000,80 euros.

El firmante representación de la entidad concertada

CERTIFICA

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 12.e del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, la entidad que representa, ACREDITA un volumen de facturación por prestaciones satisfechas en los tres años precedentes a la formalización del presente concierto superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del citado contrato.

CEMAJ ESPECIALIDADES Y
EMERGENCIAS MÉDICAS, S.L.

José Antonio Mimoso Alcántara

DECLARACIÓN JURADA RELATIVA A LA CIFRA DE NEGOCIO

José Antonio Mimoso Alcántara, con DNI 07.046.662-Z, con domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. Daganzo Nº 6 de Ajalvir (Madrid), distrito postal Nº 28.864, teléfono 902 88 64 18, fax 902 88 64 19 y e-mail jamimoso@cemaj.es, en representación de la persona jurídica **Cemaj Especialidades y Emergencia S.L.**, CIF: B-83417907 con idéntico domicilio, teléfono, fax y e-mail antes indicados, en mi calidad de Administrador Solidario, en virtud de escritura de poder de fecha 21/02/2007, otorgada ante el Notario de Algete Don Fernando González Garrido , obrante al nº 673 de su Protocolo,

DECLARO QUE:

La cifra de negocio global y trabajos realizados por Cemaj Especialidades y Emergencia S.L , de los tres años anteriores a la firma del concierto es la siguiente:

CIFRA DE NEGOCIOS GLOBAL	
AÑOS	IMPORTE (ANUAL)
2017	1.153.559,91€
2018	1.170.341,76€
2019	1.210.995,46€

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en Madrid, a 19 de febrero del 2020.

Fdo. José Antonio Mimoso Alcántara.
DNI: 07.046.662-Z
EMPRESA: Cemaj Especialidades y Emergencias, S.L.

ANEXO 8

CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al profesional firmante del contrato principal, encargada/o del tratamiento, para tratar por cuenta de EGARSAT, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N°276 (en adelante EGARSAT), responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio indicado en el EXPONEN tercero del contrato principal.

El tratamiento consistirá en el tratamiento de datos, tanto en formato papel como automatizados, de pacientes de EGARSAT -incluidos datos médicos-, para poder llevar a cabo la prestación de servicios indicada en el contrato principal, tanto en las instalaciones de EGARSAT como fuera de ellas.

Los tratamientos a realizar serán: Recogida, Registro, Modificación, Consulta y Comunicación.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, EGARSAT, responsable del tratamiento, pone a disposición del profesional, encargada/o del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- **Datos relativos a pacientes de EGARSAT.**
 - **Datos identificativos**
 - DNI/NIF
 - Dirección
 - Núm. SS/Mutualidad
 - Teléfono
 - Nombre y apellidos
 - Firma
 - Tarjeta sanitaria
 - **Datos de salud**
 - **Datos de características personales**
 - Fecha de nacimiento
 - Lugar de nacimiento
 - Características físicas o antropométricas
 - **Datos económicos, financieros y de seguros**
 - Datos bancarios
 - Datos de seguros
 - **Datos relativos a transacciones de bienes y servicios.**
 - Bienes/servicios recibidos por el afectado
 - Indemnizaciones

3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración a la indicada en la ESTIPULACIÓN Séptima del contrato principal.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios ni para fin distinto.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, en su caso, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 1. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 2. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 3. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 4. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
5. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

6. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
7. Subcontratación
 - a) El Encargado de Tratamiento no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
 - b) Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá
 - c) comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 2 semanas, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
 - d) El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.
8. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
9. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
10. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
12. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
13. Acceso, rectificación, supresión y oposición
14. Limitación del tratamiento
15. Portabilidad de datos
16. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)
17. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpo@egarsat.es (email del Delegado en Protección de Datos). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
18. Derecho de información
19. Corresponde al responsable facilitar el derecho de información a los afectados en el momento de la recogida de los datos.

20. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.
 - a. El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, y a través del correo electrónico dpo@egarsat.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
 - b. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
 - c. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
21. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
22. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
23. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
24. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - a. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
25. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
26. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
27. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
28. Implantar las medidas de seguridad pertinentes. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
29. Destino de los datos:
 1. El Encargado de Tratamiento deberá devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
 2. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
 3. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

EGARSAT, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social Nº 276

CEMAJ ESPECIALIDADES Y
EMERGENCIAS MÉDICAS, S.L.

Albert Duaigues Mestres

José Antonio Mimoso Alcántara